



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1033-2024

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. San José, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, del día primero de julio de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7 de su Reglamento, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la coordinación de acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras.
2. Que la Ley Forestal No. 7575, publicada en el Alcance N°21 a la Gaceta N°72 del 16/04/1996, estableció como función esencial y prioritaria del Estado, velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales y por la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país destinados a ese fin, de acuerdo con principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables.
3. Que de conformidad con el artículo 5 de dicha Ley, el Ministerio de Ambiente y Energía es el órgano rector y encargado de velar por la protección del recurso natural de nuestro país, por medio de regulaciones control, trámites y legislación cubriendo las diferentes temáticas que involucran la gestión, el medio ambiente, y la explotación y generación de energía.
4. Que dentro de sus competencias está la de coordinar el control forestal y fiscal con las autoridades de policía, las municipalidades y el Ministerio de Hacienda.



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-1033-2024

5. Que mediante el artículo 42 de dicha Ley se creó *“...un impuesto forestal del tres por ciento (3%) sobre el valor de transferencia en el mercado de la madera en trozas...Se entenderá por madera en troza, la sección del árbol libre de ramas, con un diámetro mayor o igual a 29 centímetros en el extremo más delgado. Se considerará el hecho generador del impuesto que se crea, en el momento de la industrialización primaria de la madera o, en el caso de madera importada, el impuesto deberá ser pagado en aduanas de acuerdo con el valor real...”*
6. Que el artículo 53 establece que *“...Los impuestos a la importación de la madera en troza, escuadrada o aserrada, no podrán ser superiores al ocho por ciento (8%) de su valor CIF. El impuesto de un tres por ciento (3%) a la madera deberá ser pagado en aduanas de acuerdo con el valor CIF...”*
7. Que en atención a lo indicado en oficios Nos. SINAC-SE-DE-0086-2024 del 19/01/2024, SINAC-SE-CUSBSE-269 DEL 28/05/2024 y SINAC-SE-DE-0831-2024 del 11/06/2024, suscritos por el señor David Chavarría Morales, en su condición de Director Ejecutivo a.i., del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y Henry Ramírez Molina, Jefe del Departamento de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Energía, se procede a eliminar el cobro del impuesto del 3% Ley Impuesto Forestal No. 7575, a las mercancías afectas a las partidas arancelarias que a continuación se detallan:

4410. TABLEROS DE PARTÍCULAS, TABLEROS LLAMADOS “ORIENTED STRAND BOARD” (OSB) Y TABLEROS SIMILARES (POR EJEMPLO, “WAFERBOARD”), DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS.



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-1033-2024

- 4411. TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS.
- 4412. MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, y de conformidad con lo establecido en los oficios Nos. SINAC-SE-DE-0086-2024 del 19/01/2024, SINAC-SE-CUSBSE-269 DEL 28/05/2024 y SINAC-SE-DE-0831-2024 del 11/06/2024, suscritos por el señor David Chavarría Morales, en su condición de Director Ejecutivo a.i., del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, y Henry Ramírez Molina, Jefe del Departamento de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Energía, **EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:**

1. Se elimina el cobro del impuesto del 3% Ley Impuesto Forestal No. 7575, a las mercancías afectas a los incisos arancelarios de las partidas 44.10, 44.11 y 44.12, de acuerdo al siguiente detalle de las estructuras arancelarias actuales:



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-1033-2024

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION
4410	TABLEROS DE PARTÍCULAS, TABLEROS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD" (OSB) Y TABLEROS SIMILARES (POR EJEMPLO, "WAFFERBOARD"), DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS
4410.11.10.00.10	---- Artificiales o regeneradas, con o sin recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4410.11.10.00.90	---- Otras.
4410.11.20.00.10	---- Artificiales o regeneradas, con o sin recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4410.11.20.00.90	---- Otras.
4410.11.30.00.10	---- Artificiales o regeneradas, con o sin recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4410.11.30.00.90	---- Otras.
4410.11.90.00.10	---- Artificiales o regeneradas, con o sin recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4410.11.90.00.90	---- Otras.
4410.12.10.00.10	---- Artificiales o regeneradas, con o sin recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4410.12.10.00.90	---- Otras.
4410.12.90.00.10	---- Artificiales o regeneradas, con o sin recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4410.12.90.00.90	---- Otras.
4410.19.11.00.10	----- Artificiales o regeneradas, con o sin recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4410.19.11.00.90	---- Otras.



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-1033-2024

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION
4410.19.19.00.10	----- Artificiales o regeneradas, con o sin recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4410.19.19.00.90	----- Otras.
4410.19.21.00.10	----- Artificiales o regeneradas, con o sin recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4410.19.21.00.90	----- Otras.
4410.19.22.00.10	----- Artificiales o regeneradas, con o sin recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4410.19.22.00.90	----- Otras.
4410.19.23.00.10	----- Artificiales o regeneradas, con o sin recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4410.19.23.00.90	----- Otras.
4410.19.29.00.10	----- Artificiales o regeneradas, con o sin recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4410.19.29.00.90	----- Otras.
4410.90.00.00.10	-- Artificiales o regeneradas, con o sin recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4410.90.00.00.90	-- Otras.
4411	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS
4411.12.11.00.00	----- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.
4411.12.19.00.10	----- Artificiales o regeneradas, con recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4411.12.19.00.90	----- Otras.



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-1033-2024

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION
4411.12.21.00.00	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.
4411.12.29.00.10	----- Artificiales o regeneradas, con recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4411.12.29.00.90	----- Otros.
4411.13.11.00.00	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.
4411.13.19.00.10	----- Artificiales o regeneradas, con recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4411.13.19.00.90	----- Otros.
4411.13.21.00.00	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.
4411.13.29.00.10	----- Artificiales o regeneradas, con recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4411.13.29.00.90	----- Otros.
4411.14.11.00.00	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.
4411.14.19.00.10	----- Artificiales o regeneradas, con recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4411.14.19.00.90	----- Otros.
4411.14.21.00.00	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.
4411.14.29.00.10	----- Artificiales o regeneradas, con recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4411.14.29.00.90	----- Otros.
4411.92.10.00.00	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.
4411.92.90.00.10	---- Artificiales o regeneradas, con recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-1033-2024

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION
4411.92.90.00.90	---- Otros.
4411.93.10.00.00	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.
4411.93.90.00.10	---- Artificiales o regeneradas, con recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4411.93.90.00.90	---- Otros.
4411.94.11.00.00	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.
4411.94.19.00.10	----- Artificiales o regeneradas, con recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4411.94.19.00.90	----- Otros.
4411.94.91.00.00	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.
4411.94.99.00.10	----- Artificiales o regeneradas, con recubrimiento en una de sus caras con una película de plástico.
4411.94.99.00.90	----- Otros.
4412	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR
4412.10.11.00.10	---- Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América).
4412.10.11.00.90	---- Las demás.
4412.10.12.00.10	---- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América).
4412.10.12.00.90	---- Otras.
4412.10.19.00.10	---- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América).
4412.10.19.00.90	---- Otras.



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-1033-2024

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION
4412.10.21.00.10	---- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América).
4412.10.21.00.90	---- Las demás.
4412.10.22.00.10	---- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América).
4412.10.22.00.90	---- Las demás.
4412.10.29.00.00	--- Las demás.
4412.10.91.00.10	---- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América).
4412.10.91.00.90	---- Las demás.
4412.10.92.00.10	---- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América).
4412.10.92.00.90	---- Otras.
4412.10.99.00.10	---- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América).
4412.10.99.00.90	---- Otras.
4412.31.00.00.10	--- Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América).
4412.31.00.00.90	--- las demás.
4412.33.00.00.00	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, de las especies: aliso (Alnus spp.), fresno (Fraxinus spp.), haya (Fagus spp.), abedul (Betula spp.), cerezo (Prunus spp.), castaño (Castanea spp.), olmo (Ulmus spp.), eucalipto (Eucalyptus spp.), carya o pacana (Carya spp.), castaño de Indias (Aesculus spp.), tilo (Tilia spp.), arce (Acer spp.), roble (Quercus spp.), plátano (Platanus spp.), álamo (Populus spp.), algarrobo negro (Robinia spp.), árbol de tulipán (Liriodendron spp.) o nogal (Juglans spp.)



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-1033-2024

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION
4412.34.00.00.00	-- Las demás que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, no especificadas en la Subpartida 4412.33
4412.39.00.00.10	--- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América).
4412.39.00.00.90	--- Otras.
4412.41.00.00.10	--- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América)
4412.41.00.00.90	--- Las demás.
4412.42.10.00.10	--- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América)
4412.42.10.00.90	--- Las demás.
4412.42.20.00.10	---- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América)
4412.42.20.00.90	--- Las demás.
4412.42.90.00.00	--- Las demás.
4412.49.00.00.10	--- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América).
4412.49.00.00.90	--- Las demás.
4412.51.00.00.10	--- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América).
4412.51.00.00.90	--- Las demás.
4412.52.10.00.10	---- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América).
4412.52.10.00.90	---- Las demás.
4412.52.90.00.00	--- Las demás.



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-1033-2024

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION
4412.59.00.00.10	--- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América).
4412.59.00.00.90	--- Las demás.
4412.91.00.00.10	--- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América).
4412.91.00.00.90	--- Las demás.
4412.92.00.00.10	--- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia Macrophylla), proveniente del neotrópico (América).
4412.92.00.00.90	--- Las demás.
4412.99.00.00.10	--- Con Caoba (familia: Meliaceae, especie Swietenia sp. (Macrophylla)), proveniente del neotrópico (América); Dalbergia retusa (Cocobolo), Dalbergia grandillo.
4412.99.00.00.90	--- Otras.

2. Las Agencias y Agentes de Aduanas y demás Auxiliares de la Función Pública, deberán realizar la correspondiente actualización en el Arancel que cada uno utilice.
3. Esta resolución podrá visualizarse en la página web del Ministerio de Hacienda, en el enlace:
<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>
4. Comuníquese y publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda (<https://www.hacienda.go.cr/>), de conformidad con lo establecido en el artículo 194 penúltimo párrafo de la Ley General de Aduanas.



**RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-1033-2024**

5. La presente resolución rige diez días hábiles posteriores de su publicación en la página web.

**Cristian Montiel Torres, Director
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

Elaborado por: Sandra Alvarado Portuguez Departamento Técnico Aduanera	Revisado por: Shilveth Fernández Cantón Departamento Técnico Aduanera	Aprobado por: Lilliana Ureña Solís Directora a.i. Dirección de Gestión Técnica